



Resolución Jefatural

Nº 652-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 297-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC de la Oficina de Innovación y Tecnología, el Informe N° 838-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 960-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 824-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 28862-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que los costos no académicos *“son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte*

interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza”;

Que, en relación al concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el artículo 25 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú lo define como *“los costos por el equipo de computación que sirve de herramienta tecnológica al estudiante para el desarrollo de sus estudios superiores, y se otorga por única vez al becario”;*

Que, respecto al otorgamiento de la subvención por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el numeral 41.3 del artículo 41 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *“el costo referencial de la computadora portátil o equipo de similar naturaleza es definido anualmente por la OAF, en función a las especificaciones técnicas remitidas por la OITEC y las cotizaciones remitidas por la UA”;*

Que, conforme a los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, *“la OCONCI, o la que haga sus veces, solicita a la OAF se fijen los costos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza”;* y, por su parte, *“la OITEC determina las especificaciones técnicas referenciales que debe cumplir la computadora portátil o equipo de similar naturaleza. El documento que indique las especificaciones técnicas debe contar con el visto de dicha oficina”;*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Memorándum N° 297-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, señala que las Bases del Concurso para el programa Beca 18, convocatoria 2023 establecen como beneficio de los becarios la *“Computadora portátil o equipo de similar naturaleza (con excepción de los postulantes preseleccionados de la modalidad Beca CNAyPA y EIB que recibieron el beneficio en el marco del Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2022)”;*

Que, mediante el Informe N° 125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, la Oficina de Innovación y Tecnología remite las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de la computadora portátil o equipo de similar naturaleza a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 838-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que la determinación del valor estimado de la

computadora portátil o equipo de similar naturaleza a favor de los becarios se realizó en función a la Fuente N° 3 PRECIO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD, *“debido a que las características técnicas consignadas en las especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de laptop son similares a las que se requirieron y fueron aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 724-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF”*; precisando que el monto asciende a S/2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 960-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego revisar la información remitida por la Oficina de Innovación y Tecnología y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, considera viable establecer las especificaciones técnicas referenciales y determinar los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza para el año fiscal 2023, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, por el monto de S/2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 824-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, por el monto de S/2,159.00 (Dos mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles).

Artículo 2.- Establecer para el año 2023, las especificaciones técnicas para la adquisición de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, a favor de los

becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Especificaciones Técnicas Referenciales

Tipo de equipo	Computador portátil (Laptop/Notebook)
Procesador	Intel Core i5 11 th gen
Memoria RAM	8GB DDR4
Disco duro	256 GB SDD
Conectividad	Wi-Fi Bluetooth
Pantalla	15" HD, LED
Tarjeta de video	Compartida
Región	Latinoamérica
Cámara Web y Micrófono	Integrada
Batería	3 celdas, Li-Ion
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(2) puerto USB 3.1 (1) HDMI (1) entrada y (1) salida de audio
SOFTWARE	
Sistema operativo	Windows 10 Licencia OEM (debe incluir certificado de autenticidad)
Herramienta de Ofimática	No incluido
Antivirus	No incluido

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. GARANTÍA

01 (un) año, otorgada por el proveedor.

Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.

2. SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.

3. SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA

Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).

Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.

Tiempo para solución o remplazo por garantía: 03 días útiles.